

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 15792

Ref. Expediente N° SD2025/0103769

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 8 de octubre de 2025, Healthy and Wealthy S.A.S, presentó la solicitud de registro de la Marca CLEVERCARE CLUB (Mixta), para distinguir productos comprendidos en la Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza¹.

SEGUNDO: Que mediante oficio No. 20870 de 26 de noviembre de 2025, se requirió a Healthy and Wealthy S.A.S para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, aclarara determinados puntos de su solicitud relacionados con inconsistencias entre la denominación del signo y la etiqueta aportada.

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. *“...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”*

CUARTO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que el requerimiento en mención fue contestado en tiempo por el solicitante el 19 de febrero de 2026, no obstante, tal respuesta no satisfizo lo requerido, ya que por medio de esta indicó lo siguiente:

“En atención al requerimiento realizado en el examen de forma, me permito precisar que la denominación del signo cuya protección se solicita es CLEVERCARE CLUB, tal como fue indicada en la casilla “Denominación del signo” del formulario de solicitud.”

No obstante, la etiqueta que aportó en dicha respuesta fue la siguiente:

CL(EVER)

¹Bebidas a base de productos lácteos; bebidas compuestas principalmente de leche; bebidas en las que predomina la leche; bebidas lácteas con sabor a café; bebidas lácteas en las que predomina la leche; bebidas principalmente a base de leche; preparaciones a base de leche para la elaboración de bebidas; preparaciones para bebidas lácteas en las que predomina la leche.

Resolución N° 15792

Ref. Expediente N° SD2025/0103769

En ese sentido, se advierte que la denominación del signo representada en la etiqueta allegada no corresponde a la denominación indicada por el solicitante, toda vez que en aquella se observa la expresión **CL(EVER)**, la cual difiere de la denominación **CLEVERCARE CLUB** consignada en el formulario y reiterada en la contestación del requerimiento.

Tal inconsistencia impide establecer con claridad cuál es el signo cuyo registro se pretende, generando una discordancia entre la denominación declarada y la etiqueta aportada, por lo que persiste la inconsistencia advertida en el requerimiento de forma.

En consecuencia, al no haberse subsanado adecuadamente el requerimiento formulado en el examen de forma dentro del término concedido, procede el abandono de la solicitud y la pérdida de su prelación.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de registro de la Marca tramitada en el expediente indicado en la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Healthy and Wealthy S.A.S, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Notifíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C., el 5 de marzo de 2026



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS